

números 967.814 y 967.815, consistentes en el mismo "diseño que adopta una forma de rectángulo formado por doble trazo cuyos lados menores son arcos de círculo convexos, cuyo rectángulo está dividido por un trazo central inclinado", para distinguir, respectivamente, productos de las clases 18 y 16 del Nomenclátor oficial, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22184 RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 948/1983, promovido por «Derivados Asfálticos Normalizados, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1982 y 29 de junio de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 948/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Derivados Asfálticos Normalizados, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1982 y 29 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Derivados Asfálticos Normalizados, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1982, que denegó la inscripción de la marca número 984.197, denominada «Esterdan», solicitada por aquella Empresa y contra la posterior resolución de 29 de junio de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22185 RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 612/1983, promovido por «Voest-Alpine Aktiengesellschaft» contra acuerdos del Registro de 17 de marzo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 612/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Voest-Alpine Aktiengesellschaft» contra resoluciones de este Registro de 17 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto acumuladamente por la representación de la Entidad mercantil, de nacionalidad austriaca, «Voest-Alpine Aktiengesellschaft» contra tres Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas, todas, 17 de marzo de 1982, confirmadas en reposición por las de 11 de marzo de 1983, que concediendo el registro de las marcas internacionales números 454.939, 454.940 y 454.941, consistentes en un peculiar diseño gráfico, para distinguir productos de las clases 1, 4, 6, 9, 11, 19, 20, 22, 35, 40 y 42 del Nomenclátor oficial, los denegaron para los productos de las clases 7, 8, 12 y 17; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22186 RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.168/1982, promovido por «Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1981 y 21 de julio de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.168/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1981 y 21 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Herederos de Gómez Tejedor, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de noviembre de 1981 y 21 de julio de 1982, que concedieron la inscripción de la marca número 954.031, para productos de la clase 29; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22187 RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 632/1982, promovido por «Janssen Pharmaceutica N.V.» contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1981 y 24 de febrero de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 632/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Janssen Pharmaceutica N.V.» contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1981 y 24 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Janssen Pharmaceutica N.V.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1981 y 24 de febrero de 1982, dictada esta última en el recurso de reposición formulado contra la anterior, que confirma, en cuanto deniega el registro e inscripción de la marca internacional solicitada con el número 450.318 y la denominación «Nufluor», para distinguir productos de las clases tercera y quinta, por su parecido con la marca prioritaria número 322.546 «Neofluor», las debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.